



**Convenio Marco de Cooperación**

ENTRE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ  
(GADM)

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA  
(UNICEF)

13 de diciembre de 2023

Comparecen a la celebración del presente Memorándum de Entendimiento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que en adelante se denominara "GADM", legalmente representado por su alcalde, Remigio Roldán; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — UNICEF, representado legalmente por Luz Angela Melo Castilla, en su calidad de Representante, en lo sucesivo, "UNICEF", y cuando actúen conjuntamente se denominarán como "Las Partes"; los mismos que en forma libre y voluntaria con plena capacidad legal deciden suscribir este Convenio Marco de Cooperación bajo los términos y condiciones siguientes:

QUE, el GADM es una institución Autónoma Descentralizada Pública que genera, orienta y norma de manera planificada el desarrollo cantonal urbano y rural que contribuye al desarrollo integral y procurando el equilibrio en cada una de sus parroquias.

QUE, el GADM dentro de sus facultades fundamentales tiene la de promover y patrocinar acciones culturales, turísticas, comunitarias y científicas que se encaminen en el desarrollo sostenido de la colectividad del cantón, procurando el bienestar material y el fomento de la protección de los intereses del cantón.

QUE, el literal n) del art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es claro en indicar que dentro de las atribuciones del alcalde está, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. El tercer inciso enumerado del art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es claro en indicar que los GADM poseen autonomía administrativa para el pleno ejercicio de la facultad de organización de su gestión, de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, UNICEF fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución No. 57 (I), el 11 de diciembre de 1946, como un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con el fin de promover la protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes bajo los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño, y de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades.

QUE, UNICEF en cumplimiento del mandato que le fuera conferido por su Estatuto y diversas resoluciones de las Naciones Unidas, UNICEF debe promover la celebración de acuerdos con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad dirigidos a conseguir que los derechos, dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño, se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, niñas y adolescentes.

QUE, el presente Memorándum de entendimiento se suscribe en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo Sostenible 2022-2026 y el Programa de Cooperación de UNICEF con el Estado Ecuatoriano 2023-2026 y que ha sido aprobado por

la Junta Directiva de UNICEF.

QUE, el cantón de Alausí se encuentra ubicada en una de las provincias priorizadas por UNICEF en su actual programa de cooperación, para llevar a cabo acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, y sus familias.

QUE, el GADM y UNICEF tienen objetivos comunes en la protección de las niñas, niños y adolescentes, mediante la defensa y promoción de los derechos humanos y velando por el respeto del principio de la dignidad humana, conforme a los principios y estándares regionales e internacionales de derechos humanos y de la niñez y adolescencia.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre GADM y UNICEF sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

#### CLAUSULA I

##### PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACION

En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes consideraran el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF acuerdan que las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí relativas a la promoción del desarrollo socio-económico de sus habitantes y su inclusión justa, especialmente de niñas, niños y adolescentes; y las actividades relativas al fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de la cooperación internacional, hacia los Gobiernos Nacional y Local en materia de competencias de Las Partes en articulación con el plan de desarrollo vigente del cantón, serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas.

Cada Parte se comprometerá en la medida de lo posible, de acuerdo con sus competencias y capacidades y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder ante dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

## CLAUSULA II

### INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DOCUMENTOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiar información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar una acción complementaria y la coordinación más adecuada entre ambas, información que será de uso exclusivo para la gestión de cada una de las Partes, y mantendrá el carácter de CONFIDENCIAL.

## CLAUSULA III

### PROYECTOS Y ACUERDOS ESPECIFICOS

Los programas, proyectos y planes de trabajo con líneas específicas que se formulen conjuntamente en el marco de este Memorándum de Entendimiento, se inscribirán como anexos al mismo, formando parte integrante e indivisible del mismo, y se ejecutarán con la afección y/o aporte de los recursos necesarios para su cumplimiento, de acuerdo con las respectivas posibilidades y disponibilidad de las partes, sin necesidad de la firma de otro documento.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el Memorándum de Entendimiento no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Acuerdos Especificos, estas continuarán hasta su culminación, conforme lo pactado en el presente convenio o su contrato específico, a fin de que no se afecte el objetivo de colaboración interinstitucional.

## CLAUSULA IV

### COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del objeto de este Memorándum de Entendimiento, las partes acuerdan integrar una Comisión Técnica, la cual se reunirá cuantas veces sea necesario para asegurar el buen funcionamiento de la iniciativa, el seguimiento de los compromisos y el impacto de las actividades. Esta comisión se conformará por un representante de las partes, designado por sus respectivos titulares y quienes podrán sustituirse en cualquier tiempo, previa notificación. El seguimiento del cumplimiento del objetivo y los compromisos asumidos por las partes en el presente Memorándum se llevará a cabo con cierta periodicidad.

Para ello se realizará reportes trimestrales conjuntos sobre los avances en la implementación, lecciones aprendidas y acciones necesarias de adoptar.

## CLAUSULA V

### ESFERAS DE COOPERACION

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

Implementación, según corresponda, por UNICEF, de actividades, en el ámbito de los componentes de programa priorizados para el período vigente 2023-2026 Abordados en los proyectos y programas planificados desde sus áreas programáticas: Salud y Nutrición; Educación; Protección a la Infancia; Agua, Saneamiento e higiene; Inclusión Social.

Consulta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF sobre las estrategias cantonales y su interrelación con los programas establecidos en el plan estratégico que fuesen pertinentes con respecto a las esferas de competencia de UNICEF.

Estudios de investigación dentro de sus competencias, sobre asuntos de interés mutuo.

Asistencia técnica en el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de protección de derechos humanos a niñas, niños y adolescentes con respecto al mandato y componentes de programa de UNICEF.

El GADM se compromete a facilitar los procesos de coordinación y gestión necesarios para el logro de los resultados previstos en el presente instrumento.

Asistencia técnica y colaboración para el fortalecimiento de capacidades en acciones de preparación y respuesta de emergencias y desastres, en las áreas de competencia de UNICEF.

Implementación conjunta del Espacio de Apoyo Integral, mediante un comité de gestión del espacio acorde a los modelos de gestión que se aprueben conjuntamente para el funcionamiento del Espacio de Apoyo Integral.

## CLAUSULA VI

### COOPERACION ENTRE LAS SECRETARÍAS

El alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Representante de UNICEF en Ecuador adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las secretarías de ambas organizaciones. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas. Eliminando la necesidad de firmar convenios específicos y habilitando la posibilidad de desarrollar planes de trabajo con las diferentes direcciones del GADM.

## CLAUSULA VII

### IMPLEMENTACION DEL ACUERDO

La Oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en la ciudad de Alausí CANTON Alausí y la Oficina de UNICEF en Riobamba se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Convenio Marco de Cooperación.

## CLAUSULA VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

## CLÁUSULA XIX

### CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que este en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de UNICEF en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurara tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

Las partes reconocen su compromiso compartido con la transparencia. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, ninguno de los documentos o información ya sea en forma escrita o verbal, compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de las actividades de la colaboración se considerara "confidencial"

## CLAUSULA X

### NO EXCLUSIVIDAD

Cada parte tiene la libertad de desarrollar colaboraciones similares con otras instituciones u organizaciones en las mismas temáticas y ámbitos territoriales. Con el fin de maximizar el impacto en las intervenciones y evitar la duplicación de esfuerzos y recursos; las partes se mantendrán mutuamente informadas sobre nuevas colaboraciones o alianzas que aborden temáticas y/o territorios similares.

## CLAUSULA XI

### PROPIEDAD INTELECTUAL

La intención mutua de las partes es compartir el beneficio de los resultados de las actividades de la colaboración y los conocimientos adquiridos a través de la colaboración con las partes interesadas y los beneficiarios y, más en general, para el bien público. Con la intención de minimizar los impedimentos a la aplicación generalizada de los resultados de la colaboración, y a menos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y UNICEF acuerden expresamente lo contrario en un acuerdo específico, las partes acuerdan lo siguiente:

Cada parte podrá compartir con la otra su propia investigación, datos, software, herramientas, conocimientos o cualquier otra información de propiedad intelectual o de propietario para permitir que cada parte, y otras partes interesadas, persigan los objetivos comunes de la colaboración. A menos que se acuerde lo contrario y se establezca por escrito un acuerdo específico de un proyecto pertinente o específicamente designado como confidencial, todo el material que las partes hagan disponibles para un proyecto podrá ser utilizado y difundido libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después.

Toda investigación, datos, software, herramientas, materiales, know-how u otra propiedad intelectual o información propietaria recopilada o desarrollada por cualquiera de las partes como parte de las actividades de la colaboración (incluyendo, pero no limitado a, las actualizaciones, mejoras y derivados de la propiedad intelectual o la información propietaria compartida entre las partes de conformidad con el párrafo (a) anterior) se pondrá a disposición de cada parte y podrá ser utilizada, adaptada y difundida libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después. De conformidad con los reglamentos y normas de UNICEF, UNICEF tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y a los de otro tipo en cualquier investigación, modelo, análisis, herramienta, mapa de riesgos, software u otros materiales desarrollados en virtud de esta colaboración.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente acuerdo y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. En el eventual caso de que las partes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar estos procedimientos o regulaciones.

## CLAUSULA XII

### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

En virtud de su naturaleza jurídica como organismo internacional, nada de lo estipulado en

el presente Memorándum de Entendimiento debe ser considerado como una renuncia, expresa o implícita, a algún privilegio e inmunidad que corresponde a UNICEF, ya sea de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, o cualquier otra convención o acuerdo.

### CLAUSULA XIII

#### COMUNICACION Y NOTIFICACIONES

Durante el periodo de colaboración, cuando las partes deseen utilizar el nombre, el logotipo, el emblema y o las marcas registradas de la otra parte, solicitaran el permiso previo de la otra parte, cumpliendo con las pautas o reglas de cada una de las partes, La solicitud señalara expresamente la finalidad del uso. Ninguna parte estará obligada a conceder el permiso solicitado.

Las partes podrán elaborar políticas, orientaciones, herramientas, resúmenes, publicaciones y otros materiales de comunicación como parte de las actividades de la colaboración. Las siguientes disposiciones se aplicarán a dichos materiales:

Los materiales de colaboración cumplirán con las políticas y normas de UNICEF, y con la normativa sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de imágenes.

Los materiales de colaboración se desarrollarán en consulta entre sí y estarán sujetos a la aprobación por escrito de cada parte antes de su uso.

Sujeto a los respectivos requisitos de aprobación interna de cada parte, dichos materiales de colaboración incluirán los nombres, el logotipo y los emblemas o marcas de cada una del GADM y UNICEF.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquier de las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

GADM: Av. 5 de junio y Ricaurte esquina. Telf.: (593) 3 2 930 153.

UNICEF: Edificio Titanium Plaza, Av. Republica E7-61 entre Alpallana y Martín Carrión, piso 6, oficina 601, Quito, Telf.:(593) 23934280.

### CLAUSULA XIV

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del presente, la misma deberá ser resuelta de buena fe por los representantes de cada una de las partes, designados como puntos focales de cada institución. En caso de no lograr una solución, se remitirá a las máximas autoridades de las partes para una decisión final.

## CLAUSULA XV

### ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACION

Plazo, vigencia y prórroga: Este convenio será efectivo desde su suscripción y tendrá una vigencia de un año. Al menos dos (2) meses antes de la expiración del periodo de la colaboración, las partes consultaran sobre los logros de las actividades de la elaboración hasta la fecha y, si deciden continuar con su colaboración, establecerá los términos de su colaboración continuada en una enmienda a este Memorándum firmada por las partes.

Modificaciones y terminación: Si el GADM o UNICEF desean modificar los términos de este Memorándum, incluyendo extender el periodo de la colaboración, consultara con la otra parte y, si está acordado, dicha modificación surte efecto cuando se establece por escrito y firmada por cada parte.

Cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el presente Memorándum de Entendimiento. La denuncia podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser notificada por escrito y dirigida a la otra con una antelación no menor a 60 días.

## CLAUSULA XVI

### ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes por estar conforme a los intereses que representan aceptan la totalidad del presente convenio y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando para constancia en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres.


En nombre de:

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Alausí

En nombre de:

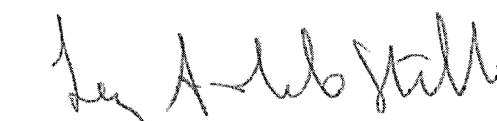
Fondo de las Naciones Unidas para la  
Infancia (UNICEF)

Firma:

  
Remigio Roldán  
Alcalde del GAD Alausí



Firma:

  
Luz Ángela Melo  
Representante UNICEF, Ecuador

